



CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 128-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Auto de Sustanciación

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 25 de diciembre de 2020, las 12h50.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** El Oficio Nro. 065-2020-KGMA-ACP, de 23 de diciembre de 2020. **b)** El escrito suscrito por el abogado Pablo Piedra Vivar, ingresado a la Secretaría General de este Tribunal el 24 de diciembre de 2020. **c)** El escrito firmado digitalmente por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar conjuntamente con el doctor Santiago Armando Bermeo Valdivieso, e ingresado a través del correo de la Secretaría General de este Organismo.

ANTECEDENTES.-

1. El 05 de noviembre de 2020 a las 18h45, ingresó en la Secretaría General de este Tribunal un escrito suscrito por el señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza 1-5, Unión por la Esperanza, mediante el cual presenta una acción de queja en contra del señor Pablo Arturo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja.
2. Luego del sorteo respectivo, le correspondió en primera instancia su conocimiento al doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, quien recibe en su despacho el expediente el 06 de noviembre de 2020 a las 10h55.
3. El 19 de diciembre de 2020, el señor juez electoral, doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dictó sentencia dentro de la causa 128-2020-TCE, siendo notificadas las partes procesales el mismo día conforme se desprende de las razones sentadas por la secretaria relatora de ese despacho.
4. El 21 de diciembre de 2020 a las 13h22, ingresó a la Secretaría General de este Organismo un escrito a través del cual el doctor Santiago Bermeo Valdivieso, ofreciendo poder o ratificación del accionado señor Pablo Arturo Piedra Vivar, interpuso para ante el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral recurso de apelación en contra de la sentencia de 19 de diciembre de 2020.
5. El 21 de diciembre de 2020 a las 15h48, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado digitalmente por el señor Pablo Arturo Piedra Vivar, conjuntamente con sus patrocinadores los abogados Nicolás Michael Salas Parra, y Santiago Armando Bermeo Valdivieso, mediante el

Justicia que garantiza democracia



cual presentó un recurso de apelación en contra de la sentencia de 19 de diciembre de 2020.

6. El 22 de diciembre de 2020 a las 22h29, ingresó a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Organismo, un escrito del señor Joseph Santiago Díaz Asque, procurador común de la Alianza “1-5 Unión por la Esperanza” firmado electrónicamente por su abogado patrocinador, con el cual presentó recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el juez a quo.
7. Mediante auto de 23 de diciembre de 2020, a las 12h47 el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en su calidad de juez de instancia, fundamentado en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 270 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y, artículo 214 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, remitió al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral los respectivos recursos de apelación presentados por la partes procesales, para que el cuerpo colegiado decida en última y definitiva instancia.
8. Con Oficio Nro. 065-2020-KGMA-ACP, la secretaria relatora del despacho del doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, remite el expediente íntegro a la Secretaría General el 23 de diciembre del 2020.
9. El 24 de diciembre de 2020, 10h27, ingresó a la Secretaría General de este Organismo un escrito suscrito por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar.
10. Mediante sorteo electrónico de 24 de diciembre de 2020, a las 13h04, se radicó la competencia en el doctor Fernando Muñoz Benítez, a fin de que sea el juez sustanciador en segunda instancia; quien recibe el expediente en su despacho el 24 de diciembre de 2020 a las 16h45.
11. El 24 de diciembre de 2020, a las 14h26, se recibe a través del correo electrónico de la Secretaría General de este Tribunal un escrito firmado digitalmente por el abogado Pablo Arturo Piedra Vivar conjuntamente con doctor Santiago Armando Bermeo Valdivieso.

Con estos antecedentes, en mi calidad de juez sustanciador y de conformidad al artículo, 268 numeral 6 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas; y, artículo 203 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el presente recurso de apelación en contra de la sentencia dictada por el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, dentro de la causa 128-2020-TCE; y, **DISPONGO:**

PRIMERO.- Por cuanto el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, Juez del Tribunal Contencioso Electoral, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, previo al trámite respectivo, convóquese al Juez o Jueza suplente según el orden de designación, con el fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Justicia que garantiza democracia



SEGUNDO.- A través de Secretaría General, remítase a los señores jueces copia del expediente íntegro en digital para su revisión y estudio.

TERCERO: Notifíquese con el contenido del presente auto:

- a) Al señor Joseph Santiago Díaz Asque, Procurador Común de la Alianza “1,5 UNION POR LA ESPERANZA” y a su abogado patrocinador, en los correos electrónicos: sdiaz969@gmail.com / notificacioneselectorales@outlook.es / diego_madero@yahoo.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 069.
- b) Al abogado Pablo Arturo Piedra Vivar, Vocal de la Junta Provincial Electoral de Loja y a sus abogados patrocinadores en los correos electrónicos: pabloarturo10@hotmail.com / nicolassalasparr@gmail.com / vanessameneses@cne.gob.ec / sbermeo@bermeoabogados.com y en la casilla contencioso electoral Nro. 101.

CUARTO: Actúe el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” f) Dr. Fernando Muñoz Benítez, JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-

Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
fmi



Justicia que garantiza democracia

